



Sogamoso, 17 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de marzo de 2023, se otorgó la Licencia N° **15759-2-23-0142**, con la Resolución N° **15759-2-23-0142**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación**. A nombre de **JOSE ALFONSO NIÑO MOZO** identificado con cedula de ciudadanía N° **9516087** y **GLORIA NIÑO MOZO** identificada con cedula de ciudadanía N° **46350346**. Predio localizado en la **CARRERA 19 N° 10-55/57**, Identificado catastralmente con el N° **0101000003020041000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-81319**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0142

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15**

y

CONSIDERANDO

1. Que, **JOSE ALFONSO NIÑO MOZO Y GLORIA NIÑO MOZO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000003020041000000000, Número predial (anterior): 15759010103020041000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-81319**, área de lote 178.00 m² del predio localizado en la **CARRERA 19 N° 10-55/57**, predio URBANO **sector normativo 27** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0018 y ventanilla única N° 2030138 de fecha 16 de enero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Arquitecto(a) proyectista, **IVAN ANDRES CHAPARRO SOTO**, identificado con CC 1057597341 de SOGAMOSO y MP A31422019-1057597341
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0142 de fecha 06 de marzo de 2023 otorgada a Que, **JOSE ALFONSO NIÑO MOZO Y GLORIA NIÑO MOZO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000003020041000000000, Número predial (anterior): 15759010103020041000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-81319**, área de lote 178.00 m² del predio localizado en la



RESOLUCION No. 15759-2-23-0142

CARRERA 19 N°10-55/57, predio URBANO sector normativo 27 de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	178.00 M ²
AREA PRIMER PISO	120.10 M ²
AREA SEGUNDO PISO	117.53 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.67 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.33 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	237.63 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

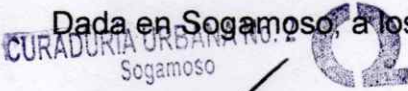


RESOLUCION No. 15759-2-23-0142

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los seis (06) días del mes de marzo de 2023.




ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

1. Que se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar de tipo vivienda social, ubicada en el predio identificado con Matrícula (s) Inmobiliaria(s) N° 046-81315, área de 178.00 m², en la Carrera 10 N° 10-5857, de la Urbanización El Estrecho, en esta Curaduría, proyectada para ser utilizada como vivienda social.
2. Que se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar de tipo vivienda social, ubicada en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y a su vez, en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017.
3. Que se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar de tipo vivienda social, ubicada en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y a su vez, en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017.
4. Que se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar de tipo vivienda social, ubicada en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y a su vez, en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017.
5. Que se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar de tipo vivienda social, ubicada en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y a su vez, en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017.
6. Que se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar de tipo vivienda social, ubicada en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y a su vez, en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017.
7. Que se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar de tipo vivienda social, ubicada en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y a su vez, en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017.
8. Que se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar de tipo vivienda social, ubicada en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y a su vez, en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano N° 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la obra de construcción 15759-2-23-0142 de fecha 06 de marzo de 2023 otorgada a CAROL JOSE ALFONSO NIÑO MOZO Y GLORIA NIÑO MOZO, quienes como propietarios del predio identificado con Número predial 15759-10-100000-102004-10300000. Número predial (antena): 15759-10-100000-102004-10300000. Matrícula (s) Inmobiliaria(s) N° 046-81315, área de 178.00 m² del predio localizado en la



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **6** **3** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0142**
Objeto del Tramite **Inicial**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanisticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Modificación**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral **010103020041000**
Dirección **CARRERA 19 N°10-55/57**
Barrio **SANTA INES**
Area de Construcción **289.27** **Metros2**
Numero de Pisos **2**
Matricula Inmobiliaria **095-81319**
Numero del Paramento **Fecha Expedición**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **JOSE ALFONSO NIÑO MOZO Y SOCIA**
Cedula o Nit del Titular **9516087**

OBSERVACIONES

Modificación interna primer y segundo piso. Según planos aprobados.
Vigencia: veinticuatro (24) meses, Número predial: 157590101000003020041000000000, Número predial (anterior): 15759010103020041000


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

lunes, 6 de marzo de 2023
BASE LEGAL DECRETO 1077 DE 2015

Página 1 de 1